

Los pagos a realizar con posterioridad al primer 75% correspondiente al período comprendido entre mayo de 2000 y mayo de 2001 no se abonarán hasta que el beneficiario haya justificado este primer pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y acreditar, asimismo, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales frente al Estado y la Seguridad Social.

f) Debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. El beneficiario tiene la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

7. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se

citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 11 de mayo de 2001 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los ar-

títulos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO:

MUNICIPIO S	FECHA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	FECHA ACUERDO PLENARIO.	FECHA RESOLUCIONES PRÓRROGA.
BELALCÁZAR (Córdoba)	3.04.96	28.03.01	11.05.01
DOS TORRES (Córdoba)	3.04.96	23.03.01	11.05.01
HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba)	3.04.96	15.03.01	11.05.01
LA GUARDIA DE JAÉN (Jaén)	3.04.96	29.03.01	11.05.01
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (Sevilla)	3.04.96	15.03.01	11.05.01

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 4, de 11.1.2001).

Advertidos errores en la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 4, de 11 de enero de 2001, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página número 444, columna derecha, artículo 1.1.d), donde dice: «d) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.», debe decir: «d) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos, excepto aquéllos que se financien con cargo al Capítulo II del estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

En la página número 445, columna izquierda, artículo 3.1.a), segundo párrafo, donde dice: «... gastos que se financien con cargo a los Capítulos I y II, del estado de gastos de la Consejería...», debe decir: «... gastos que se financien con cargo a los Capítulos I y II, así como los de personal de los Servicios Centrales con cargo al Capítulo VI, del estado de gastos de la Consejería...».

Sevilla, 17 de mayo de 2001

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de junio de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2067/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña María del Pilar Acosta Sánchez, Procuradora de los Tribunales, en nombre de don Alberto González Ramón, doña Encarnación Molina Miras, doña Angeles de las Nieves Pérez Navarro, don Ramón del Rey Maeso, don Serafín Fernández Vicente, don Enrique Conejero Belmonte, don Javier García Gómez, don Rafael Cáliz Aguilera, don Antonio Manuel Guerrero Serrano, don Abel Pedro Gallego de Peralta, doña

Pilar Ceña Martínez, don Fernando Gómez Torre, don Rafael López Requerey, don Francisco-Manuel-Valentín López Pérez, doña María Victoria García-Miña Díaz, don José Miguel Núñez Díaz, don Luis Llorente Rodríguez, don Francisco Javier Rello Yubero, doña María Luisa Ardoy del Hoyo y doña Purificación Gómez Molera, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el recurso contencioso-administrativo número 2067/2001 contra el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Veterinaria (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 2000).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2067/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos como demandados ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de junio de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea la Comisión Consultiva de Gestión Ambiental.

El Servicio Andaluz de Salud, con objeto de lograr la consolidación del Plan de Gestión de Residuos Sanitarios y los resultados de su aplicación en los Centros de su competencia, así como el mantenimiento de los criterios adoptados y de las líneas de trabajo abiertas en la Organización sobre la materia, creó, por Resolución de 29 de junio de 1999, la Comisión Consultiva de Residuos Sanitarios.

Dicha Comisión, desde su creación, ha venido elaborando dictámenes, realizando diversos estudios y asesorando a los responsables de los centros y a la Dirección Corporativa.

Por otra parte, el Plan de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, haciéndose eco de la, cada vez mayor, preocupación de la sociedad por la preservación del medio ambiente y de las demandas que, en tal sentido, hacen los ciudadanos, establece que por parte de los Centros Sanitarios del Sistema Público de Salud de Andalucía, se tomen las medidas necesarias para obtener la acreditación como garantes de la calidad ambiental en relación con todas sus actividades.

Como quiera que el concepto de Gestión Ambiental abarca, además de la gestión de residuos sanitarios, otros aspectos susceptibles de generar impacto ambiental, tales como los vertidos de aguas residuales, los procesos de refrigeración, las emisiones a la atmósfera, el ruido, el consumo de recursos naturales, etc., el Servicio Andaluz de Salud estima necesaria la implantación de un Plan de Gestión Ambiental en todos los Centros de su ámbito.

Dada la experiencia acumulada en relación con la metodología aplicada para la implantación del Plan de Gestión de